

DECLARACION DE VERACRUZ*

Transformar la educación superior, de modo que sea cada vez mejor un instrumento del cambio social y haga posible un progreso compartido, entraña una responsabilidad moral ineludible. El difícil momento por el que atraviesa el país, pone a prueba la disposición de los mexicanos para que lleguen a cumplirse los principios esenciales de la filosofía social que orienta nuestro desarrollo democrático. Por ello, la educación superior debe contribuir a superar las relaciones de dependencia de las clases económicas menos favorecidas.

Los enfoques que simplifican la realidad y la inmovilizan, han de ser sustituidos por una crítica que, como ejercicio racional, permita la comprensión del problema educativo y por ende, encontrar alternativas viables para su correcta solución.

La idea liberal de la educación, que estableció la realización individual del hombre al margen de los derechos de la sociedad, ha sido trascendida por un concepto educativo de espíritu más amplio, de contenido más generoso. El punto de referencia de una educación integral es la índole compleja donde convergen lo individual y lo social.

Sería lamentable desestimar la importancia del contexto socioeconómico, dentro del cual se explica la tarea de la educación superior. A su vez, en este contexto están implícitos los efectos de nuestro pasado colonial, de la revolución industrial y de la revolución científico tecnológica, de los que ha derivado una situación injusta de interdependencia.

De esta circunstancia, deriva la urgencia de articular la política educativa en forma tal, que contribuya al progreso equilibrado, compartido e independiente del país.

Los rectores y directores de las instituciones de educación superior suscribieron, en el curso de los tres últimos años, documentos de significativa importancia orientados a configurar un marco de referencia, desde el cual ha sido factible enfocar y dar soluciones a los problemas que plantean la expansión de los servicios educativos y el acelerado proceso de cambio, impuestos por las condiciones culturales, sociales e históricas de nuestro tiempo.

El primero de estos documentos, fechado en abril de 1971, es la “Declaración de Villahermosa”, en el que se contienen diez puntos básicos sobre reforma educativa, cada uno de los cuales apunta hacia acciones concretas, para llegar a la renovación y ampliación del ciclo superior del tipo medio y de la educación superior.

Ese mismo año, en el mes de agosto, se aprobaron los “Acuerdos de Toluca”, que traducen en soluciones específicas algunos de los puntos establecidos en Villahermosa. En este caso se encuentra la formación de profesores, cuyo Programa Nacional se consideró entonces y fue llevado a la práctica más tarde, con el apoyo del Gobierno Federal.

En el año de 1972 se suscribieron la “Declaración de Tepic” y los “Acuerdos de Tepic”; en la primera se estableció el significado de la autonomía, libertad de cátedra y respeto que exige el desempeño cabal de las tareas encomendadas por la sociedad a las instituciones de educación superior. En los “Acuerdos de Tepic”, formulados en nueve puntos, se determinaron los requerimientos básicos para la educación media superior y educación superior, tales como el sistema de créditos y su valoración en ambos tipos educativos, y referencias concretas a la necesidad de una nueva legislación sobre educación pública y otra para regular el ejercicio profesional, poniendo énfasis, en la primera, sobre la conveniencia de implantar sistemas extraescolares con la misma validez que poseen los sistemas formales vigentes, y destacando en la segunda, la urgencia de nuevas disposiciones para la expedición de la cédula profesional, aspectos que han quedado resueltos satisfactoriamente, por la Ley Federal de Educación y por el Decreto que reforma la Ley de Profesiones.

Durante la reunión celebrada el 26 de mayo de 1973, se aprobó el documento titulado “Estudio sobre la demanda de nivel medio superior y nivel superior (primer ingreso) en el país, y proposiciones para su solución”, el cual se presentó a la consideración del C. Presidente de la República el día 28 del mismo mes. Como consecuencia de dicho estudio y a iniciativa del Gobierno Federal, que hizo suyas las recomendaciones de los

*Suscrita por los señores rectores y directores de las 69 instituciones miembros de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior en la XV Asamblea General Ordinaria de este organismo.

rectores y directores, fueron creados el Colegio de Bachilleres y la Universidad Autónoma Metropolitana, como instituciones que coadyuvarán a prestar la debida atención a la demanda educativa en la zona metropolitana del Valle de México, mediante la adopción de estructuras flexibles que propicien la diversificación, la renovación y la desconcentración de la enseñanza.

La continuación de este estudio ha permitido, además, plantear a nivel nacional cuestiones fundamentales como son, la necesidad de prever el crecimiento de la educación superior y establecer los lineamientos para que pueda cumplir su cometido con eficacia y modernidad.

Ante el fenómeno irreversible de la expansión del sistema, las instituciones de educación superior asumen la responsabilidad de encauzar este crecimiento de manera racional, a fin de que se atienda el aspecto cuantitativo y, simultáneamente, se logren niveles de excelencia académica, abiertos a un constante perfeccionamiento.

En razón de lo expuesto, los que suscriben, rectores y directores de educación superior del país, declaran:

1. Es necesario ampliar las oportunidades de la educación de tipo medio, ciclo superior, en los estados, a fin de que un mayor número de jóvenes ingrese a dicho ciclo, el cual, por su carácter terminal y propedéutico, debe capacitar para el trabajo, al mismo tiempo que se realizan estudios antecedentes a la educación superior. Para el efecto:
 - a) Se requiere de un estudio, para cada entidad federativa, que dé a conocer la presente demanda social de educación a este ciclo y sus proyecciones al futuro. Es necesario también que se conozca el número de egresados del ciclo básico de la enseñanza media, por municipio, así como la capacidad instalada en la entidad para dar cabida a la demanda real.
 - b) Por el volumen de población del ciclo superior de la enseñanza media que actualmente se atiende en las universidades, institutos tecnológicos regionales y las instituciones técnicas de algunos estados, se considera conveniente que este estudio se realice en su fase inicial, en Baja California, Estado de México, Jalisco, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora, para que eventualmente se vea la posibilidad de diversificar la educación de este ciclo, mediante la creación de nuevos planteles similares al Colegio de Bachilleres, que coadyuven con las instituciones superiores en la atención de un ciclo educativo con creciente demanda.
 - c) Por lo mismo, se crea un grupo de trabajo interinstitucional, de carácter permanente, coordinado por la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES, con un representante de cada una de las siguientes instituciones: Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Universidad Veracruzana, Universidad de Guadalajara, Universidad de Yucatán, dos Institutos Tecnológicos Regionales, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Colegio de Bachilleres y el Centro para el Estudio de Medios y Procedimientos Avanzados de la Educación, un representante de los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos y otro de los Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios. Entre las actividades fundamentales de este grupo de trabajo, se destacarán:
 - I. La creación de material didáctico y aplicación de tecnología educativas.
 - II. El uso óptimo de los recursos disponibles.
 - III. La formación de profesorado.
 - IV. La integración al sistema de educación de los estados, de aquellos estudios del ciclo básico de la enseñanza media que todavía forman parte de las instituciones superiores.
 - V. Recomendaciones a los Gobiernos de los Estados para la creación de planteles similares al Colegio de Bachilleres.
 - VI. La administración de los servicios académicos y el establecimiento de servicios estudiantiles.
- Este grupo de trabajo realizará sus actividades con la más amplia autonomía académica y estudiará el problema de un modo integral a nivel nacional.

2. Las instituciones superiores requieren de un modelo de crecimiento, que podrá incluir la descentralización o desconcentración de instalaciones y servicios, que les permita programar la expansión y mejoramiento de sus funciones. Para esto deberán disponer de información interna suficiente y personal especializado en trabajos de planeación, a fin de adecuar dicho modelo a las necesidades de cada institución. El modelo de referencia considerará:
 - a) La administración y organización curricular, incluida la departamentalización y los estudios básicos de licenciatura (truncos comunes así como otras posibles formas de organización académica.
 - b) La realización de trabajos especiales tendientes a promover una más adecuada ubicación y distribución de la población escolar por áreas de estudio, con especial atención en aquellas carreras que son de interés para el desarrollo nacional y cuentan aún con escaso alumnado, dándosele la importancia debida a la información educativa y profesional a nivel de cada casa de estudios.
 - c) El análisis de las causas que al presente han impedido una mayor eficacia en el sistema.
3. Considerando que la investigación científica es esencial a la actividad universitaria e indispensable para alcanzar la independencia cultural y tecnológica, es necesario fomentar en los estados los estudios de posgrado que contribuyen a ese fin, con prioridad para el desarrollo de la investigación y la alta docencia, para lo cual deberá disponerse no sólo de fondos suficientes sino de personal con calificación adecuada para impartirlos. El estudio que es necesario realizar para la consecución de este propósito, deberá indicar los lugares en que sea propicio su establecimiento, los recursos que se requieren, las investigaciones que a nivel local convenga realizar y la integración de planes regionales. La expansión de los estudios de posgrado se realizará con la colaboración interinstitucional.
4. Por el carácter público de la educación superior y el interés nacional que representa, corresponde al Estado apoyarla y estimular su expansión. Pero además, es indispensable que las instituciones diversifiquen sus fuentes de ingresos y se alleguen recursos complementarios. Por ello se recomienda que las instituciones realicen actividades específicas orientadas a lograr el incremento de sus patrimonios y a completar sus propios presupuestos, mediante acciones diversas, tales como la venta de servicios, la obtención de productos, proponer la creación de impuestos, sistemas de créditos, colaboración de egresados y otras.

Es necesario que se intercambien las experiencias institucionales.
5. La facultad de reconocer y revalidar estudios se debe ejercer con el propósito de hacer posible que el apoyo de los particulares a la educación nacional, sea responsable y eficaz.

El reconocimiento de validez oficial de estudios debe orientarse a la ampliación y diversificación de la oferta educativa, propiciando así innovaciones en el sistema que estimulen su apertura.

Como parte del reconocimiento se establecieron criterios de evaluación que permitirán al mismo tiempo el control de los estudios reconocidos y la mejoría en la calidad de éstos y de la institución otorgante.

Con fundamento en lo anterior se formularon las bases generales para el reconocimiento de validez oficial de estudios, que se anexan como apéndice a esta declaración.
6. Por su naturaleza, el servicio social de estudiantes es parte integral de la formación del futuro profesional, y de su curriculum académico, es agente de cambio social para la comunidad, vincula al estudiante con su medio de trabajo profesional y debe contribuir al desarrollo equilibrado del país.

A fin de planear, programar y coordinar las actividades de servicio social, se recomienda:

 - a) Crear la Comisión Orientadora del Servicio Social de Estudiantes, integrada por representantes de la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior.

- b) Las funciones primordiales de esta comisión serán:
- I. Colaborar con las comisiones de desarrollo estatal en los planes de servicio social.
 - II. Promover la acción conjunta de universidades e institutos tecnológicos regionales, en cada entidad federativa, para la ejecución de programas interdisciplinarios interinstitucionales.
 - III. Establecer las necesidades de recursos humanos, en función de los planes nacionales y regionales de desarrollo, los sitios donde habrá de presentarse el servicio y programar las actividades.
 - IV. Promover la colaboración y apoyo, en su caso, con aportaciones de fondos, de las secretarías de Estado correspondientes, los gobiernos de las entidades federativas, de la iniciativa privada y de los organismos internacionales de servicio social.
 - V. Pugnar porque en las instituciones de educación superior se reglamente debidamente, y se ponga en práctica, la prestación del servicio social de estudiantes.
 - VI. Establecer sistemas de evaluación de programas de servicio social en ejercicio.
8. Con el objeto de acelerar la unificación del registro profesional en todo el país, se recomienda a los gobiernos de los estados celebren los convenios de coordinación con el Gobierno Federal, a que se refiere el Artículo 13 reformado de la Ley de Profesiones.
9. Deberán establecerse criterios generales para la implantación de sistemas abiertos, lo cual permitirá ampliar la capacidad de todo el sistema extendiendo los servicios educativos a un mayor número de personas. En los sistemas abiertos radica una de las más amplias posibilidades para enriquecer la educación superior, pues indudablemente se influenciarán mutuamente los sistemas escolar y extraescolar.
10. Los problemas de crecimiento y cambio imponen la permanente necesidad de analizar y conocer las condiciones en que se desenvuelven las casas de estudios superiores, y que de las propias comunidades surjan los planteamientos de solución de estos problemas.

ANEXO A LA DECLARACION DE VERACRUZ

BASES GENERALES PARA OTORGAR RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LOS REALIZADOS EN PLANTELES PARTICULARES QUE IMPARTAN EDUCACION DE TIPO MEDIO EN SU CICLO SUPERIOR Y DE TIPO SUPERIOR

1. Se podrá otorgar reconocimiento de validez oficial de estudios cuando se demuestre la necesidad de establecerlos, incluido el planteamiento de una innovación educativa.
2. Quienes soliciten reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán satisfacer los siguientes requisitos:
 - I. Ajustar sus actividades educativas a lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - II. Que los estudios comprendan tipos y ciclos educativos completos o grados académicos, o bien series de asignaturas que en sí mismas cumplan objetivos de capacitación específica;
 - III. Contar con edificios, laboratorios, talleres, bibliotecas y demás instalaciones necesarias para impartir educación en forma adecuada;
 - IV. Sujetarse A los planes y programas que les señale la institución que otorgue el reconocimiento o bien proponer modalidades o variantes académicas que no impliquen necesaria identidad con los planes y programas establecidos, para lo cual se podrá contar con la asesoría de otra institución educativa o de la propia ANUIES;
 - V. Disponer de profesorado idóneo, autorizado por la institución que otorgue el reconocimiento;

- VI. Proporcionar en cada ejercicio lectivo, a la institución que otorgue el reconocimiento, cuando menos el 5% de becas sobre la inscripción total de alumnos;
 - VII. Someterse a la inspección y vigilancia de la institución y proporcionar toda la documentación que le solicite la institución que otorgue el reconocimiento;
 - VIII. Sujetarse a las condiciones que establezcan las normas y disposiciones dictadas por la institución que otorgue el reconocimiento, y
 - IX. Cubrir las cuotas que le fije la institución que otorgue el reconocimiento.
3. El reconocimiento de validez oficial de estudios se otorgará a los que se imparten en establecimientos ubicados en el área de influencia de la institución que reconoce. Los planteles que ya cuentan con reconocimiento de validez de estudios por parte de instituciones que se lo hayan otorgado, permanecerán “incorporados” a ellas, sin estimar el criterio geográfico; siempre y cuando cumplan, a satisfacción de la propia institución otorgante, con todos los requisitos que se establezcan en su legislación.
 4. Los establecimientos particulares que obtengan reconocimiento de validez oficial de estudios, registrarán ante la institución que otorgue dicho reconocimiento, sus cuotas de inscripción y colegiatura.
 5. La evaluación del aprovechamiento de los estudios en los establecimientos particulares, deberá ser supervisada conforme a las normas que expida para el efecto la institución que haya otorgado el reconocimiento.
 6. La institución que otorgue reconocimiento de validez oficial de estudios, podrá sancionar las violaciones en que incurran los particulares, de acuerdo a sus propias disposiciones y normas, llegando incluso al retiro del reconocimiento otorgado.
 7. La institución que otorgue reconocimiento de validez oficial de estudios, podrá reiterarlo discrecionalmente, previa audiencia que se conceda al particular, quien tendrá derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga.
 8. Cuando el retiro de reconocimiento de validez oficial de estudios se dicte en el curso de un ejercicio lectivo, se procurará que el periodo escolar no quede interrumpido y se concluya bajo la supervisión de la otorgante.

Veracruz, Ver., 14 de marzo de 1974.